



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

INEA



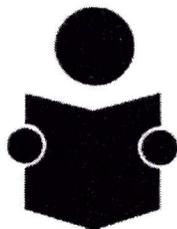
CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA



Universidad
Pedagógica
de Durango
Educar para Transformar



INSTITUTO
DURANGUENSE
DE LA JUVENTUD



INEA

INSTITUTO
DURANGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA
ADULTOS

10/OCTUBRE/2017



CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PRINCIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL LIC. DENIS GALINDO BUSTAMANTE; EL INSTITUTO DURANGUENSE DE LA JUVENTUD, EN ADELANTE “EL IDJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO, EN ADELANTE “UPD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES Y A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º. y 3º., establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

TERCERO.- Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

CUARTO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo VI “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, sección VI.3. “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.2. “Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1. “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, establece como líneas de acción las relativas a: impulsar el desarrollo de los



servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), así como establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo. En tanto que la estrategia 3.2.2 "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad" define en una de sus líneas de acción propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.

QUINTO.- Que el Programa Nacional de Juventud 2014-2018 (PROJUVENTUD) en su Objetivo 1: "Incrementar las oportunidades de las y los jóvenes para acceder a los sistemas escolares, productivos y de obtención de vivienda; Estrategia 1.1 "Contribuir al derecho de la población joven a la educación mediante el acceso y su permanencia", en su línea de acción 1.1.2, promueve la "Reducción al rezago educativo de las y los jóvenes que no han logrado concluir la educación básica". En tanto que el Objetivo 3: "Fortalecer la participación juvenil en los espacios de decisión públicos, sociales y comunitarios", en la línea de acción 3.2.5 dispone el "...El reconocimiento a la participación juvenil como mecanismo para el empoderamiento de las y los jóvenes".

SEXTO.- Que con fecha 5 de noviembre del dos mil catorce, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en lo sucesivo "**EL INEA**" celebró con el Instituto Mexicano de la Juventud en lo sucesivo "**EL IMJUVE**", un Convenio de Colaboración en lo sucesivo "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", que tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos para promover y difundir la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, en lo sucesivo "**LA CAMPAÑA**".

SÉPTIMO.- Que en la **Ciáusula Sexta** de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", se acordó que para la incorporación de las instancias estatales interesadas en participar, se firmarían los convenios de adhesión correspondientes.

OCTAVO.- Que dentro de los compromisos de "**EL INEA**" para el cumplimiento del objeto de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", se estableció proporcionar a través de sus delegaciones e Institutos Estatales de Educación para Adultos los materiales para la difusión y promoción de "**LA CAMPAÑA**", así como la capacitación de las y los jóvenes promotores derivados de la operación de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**" a fin de que se desempeñen como alfabetizadores y/o asesores educativos.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL IDEA**":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de septiembre de 2000.

I.2.- Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos



curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

I.4.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por **"EL IDEA"**; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.5.- Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General el Lic. Denis Galindo Bustamante, como Apoderado General, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el Dr. José Rosas Aispuro Torres de fecha 26 de Septiembre de 2016.

I.6.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Ramírez 110 sur, Zona Centro C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango y que su R.F.C. es: IDE990920KB8

II.- Declara **"EL IDJ"**:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 24 de la ley de las y los jóvenes del estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado el seis de marzo del año dos mil tres, cuya última actualización fue el día 28 de mayo 2014.

II.2.- Que tiene por objeto:

- Establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la incorporación de las y los jóvenes a la vida económica, política, cultural y social; así como planear y promocionar las actividades de atención y asistencia que coadyuven el desarrollo integral de la juventud, para lo cual estará en constante coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
- Elaborar y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en su caso, las acciones previstas en el programa de las y los jóvenes, orientados a promover el desarrollo integral de los mismos y que constituyan los lineamientos a seguir dentro del Plan Estatal de Desarrollo, en condiciones de equidad y género.



- Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado para la instrumentación y ejecución de las acciones y programas que realice para el cumplimiento de sus atribuciones y podrá la secretaría instrumentar conjuntamente con “EL IDJ” programas y acciones en beneficio de las y los jóvenes.

II.3.- Que entre sus atribuciones se encuentra la de formular e instrumentar la operación de la Política Estatal de la Juventud, así como los acuerdos internacionales en esta materia, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado en el programa, los que conforman el documento que oriente la conducción del quehacer público, privado, social, político, académico y económico para mejorar la condición de las y los jóvenes, en un marco de equidad.

II.4.- Que la **Lic. Gabriela Vázquez Chacón**, en su carácter de Directora General del Instituto Duranguense de la Juventud, en términos del nombramiento de fecha 21 de Septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Adrián Alanís Quiñones, Secretario General de Gobierno, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 33 fracción i de la ley de las y los jóvenes del estado de Durango publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de marzo del año dos mil tres, cuya última actualización fue el día 28 de mayo 2014.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IDJ030306UT5**.

II.6.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Gómez Palacio número 934, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

III.- Declara “**LA UPD**”.

III.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como en la Ley de Educación del Estado de Durango, según lo establece el decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango del Ejecutivo Estatal, fechado el 10 de junio de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio de 1997.

III.2.- Que la representación legal de esta institución se encuentra delegada en el Dr. José Germán Lozano Reyes, Director General, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración según lo dispuesto por el artículo 16, del decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 de marzo de 2017, que le fue conferido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado.

III.3.- Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales de la educación con nivel de licenciatura, altamente calificados para la docencia en la educación básica en todos sus niveles y modalidades; formar profesionales a nivel de licenciatura en diversas ciencias de la educación, a quienes acrediten estudios de bachillerato o equivalentes, así como formar profesionales de la educación de alta calidad, mediante la impartición de estudios de posgrado a nivel de especialidad, maestría y doctorado, en los campos del conocimiento educativo del sistema estatal de educación.



III.4.- Que es interés de “**LA UPD**” celebrar el presente convenio de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones académicas y de evaluación de interés para ambas partes.

III.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal UPD970610CX0.

III.6.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio oficial el edificio ubicado en carretera al Mezquital, manzana s/n, lote s/n, fraccionamiento Predio Rústico Calleros No. 700, de la ciudad de Durango, Dgo., Código Postal 34162.

V.- Declaran “**LAS PARTES**”:

PRIMERA.- Manifiestan expresamente su voluntad en adherirse a “**EL CONVENIO PRINCIPAL**”, haciendo suyas todas y cada una de sus declaraciones.

SEGUNDA.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y estando de acuerdo con los antecedentes y declaraciones, se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” convienen en conjuntar esfuerzos de manera coordinada y de conformidad a lo establecido en “**EL CONVENIO PRINCIPAL**” con el objeto de promover y difundir “**LA CAMPAÑA**”, por lo que se refiera a sus atribuciones y competencias.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio de Adhesión “**EL IDEA**” se compromete a:

- a) Proporcionar, a través de sus Coordinaciones de Zona, los materiales correspondientes a la difusión y promoción, a fin de que “**LAS PARTES**” los distribuyan en los espacios que consideren pertinentes.
- b) Proporcionar, a través de sus Coordinaciones de Zona, los materiales necesarios para la información de educandos y de alfabetizadores y/o asesores educativos.
- c) Capacitar, a través de sus Coordinaciones de Zona, a los promotores de “**LAS PARTES**”, a fin de que estén en condición de desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- d) Registrar, acreditar y certificar el modulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con “**LAS PARTES**”, en relación a “**LA CAMPAÑA**”.

TERCERA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a:



- a) Realizar una intensa socialización de la campaña de “Jóvenes por un México Alfabetizado” en conjunto con “**EL IDEA**”.
- b) Designar a un enlace funcionario, para que lleve el seguimiento de la campaña.
- c) A trabajar lo concerniente a “**LA CAMPAÑA**” de “Jóvenes por un México Alfabetizado”.
- d) Poner a disposición de “**LA CAMPAÑA**” los Centros Poder Joven a nivel estado para el uso de los estudiantes.
- e) Facilitar el uso de sus Instalaciones para tramitar el acceso y participación en el programa.

CUARTA.- Para la adecuada coordinación, supervisión y verificación de las acciones y avances, se constituirá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”. Dicho grupo se reunirá cuando menos una vez al mes alternándose la sede de la reunión. De las reuniones se deberá enviar un informe con la misma periodicidad a “**EL IDEA**” y una copia a cada una de “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” Se comprometen a elaborar en un término no mayor a 15 días, a partir de la firma del presente instrumento, un Programa de Trabajo para la operación del Convenio, en donde se estipulará:

- I. Estrategias de acción para dar cumplimiento a lo establecido
- II. Cuantificación de metas
- III. Mecanismos de supervisión y seguimiento

SEXTA.- “**LAS PARTES**” Designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio de adhesión, a las siguientes áreas:

Por parte de “**EL IDEA**”, La Oficina de Servicio Social.

Por parte de “**EL IDJ**”, La Coordinación Estatal del Proyecto “Jóvenes por un México Alfabetizado”.

Por parte de “**LA UPD**”, la Coordinación del Programa de Licenciatura en Ciencias de la Educación.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” convienen que las personas que participen al amparo de este convenio de adhesión, no originaran obligaciones de carácter laboral, por lo que “**LAS PARTES**” asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio de adhesión con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito a “**EL IDEA**”, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén



llevando a cabo en ese momento. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.

NOVENA.- Conviene **“LAS PARTES”** que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier aspecto que no haya sido previsto en el presente Convenio de adhesión y forme parte fundamental para el buen desarrollo del mismo, será discutido y aprobado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio de adhesión quedará sujeta a lo establecido en **“EL CONVENIO PRINCIPAL”**.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por cuadruplicado para su constancia y validez, el día 10 del mes de Octubre del 2017, en la Ciudad de Durango, Dgo.

POR “LA UPD”

DR. JOSÉ GERMÁN
LOZANO REYES
DIRECTOR
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IDEA”

LIC. DENIS GALINDO
BUSTAMANTE

DIRECTOR GENERAL

POR “EL IDJ”

LIC. GABRIELA VÁZQUEZ
CHACÓN

DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

DRA. ALEJANDRA MÉNDEZ
ZÚÑIGA
SECRETARIA ACADÉMICA

PROFR. LORENZO ORTEGA
FLORES
COORDINADOR REGIONAL

LIC. DENISE ANDREA VÁZQUEZ
CHAVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
FOMENTO ECONÓMICO Y
EDUCATIVO